

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*



### ¿Cómo citan los Justices de la SCOTUS?

(Fragmentos de Literatura y Filosofía  
en sentencias de la Suprema Corte de EEUU)

En *Flood v. Kuhn*, sobre el béisbol y las leyes antimonopolio (1972), el Justice Blackmun redactó la siguiente opinión:

Petitioner, a professional baseball player "traded" to another club without his previous knowledge or consent, brought this antitrust suit after being refused the right to make his own contract with another major league team, which is not permitted under the reserve system.

... For the third time in 50 years the Court is asked specifically to rule that professional baseball's reserve system is within the reach of the federal antitrust laws. Collateral issues of state law and of federal labor policy are also advanced.

**...And one recalls the appropriate reference to the "World Serious", attributed to Ring Lardner, Sr.; Ernest I. Thayer's "Casey at the Bat"; the ring of "Tinker to Evers to Chance"; and all the other happenings, habits, and superstitions about and around baseball that made it the "national pastime" or, depending upon the point of view, "the great American tragedy."**

**Fragmento de Casey at the Bat (publicado en The Examiner el 6 de marzo de 1888):**

*The sneer is gone from Casey's lip, his teeth are clenched in hate;  
He pounds with cruel violence his bat upon the plate.  
And now the pitcher holds the ball, and now he lets it go,  
And now the air is shattered by the force of Casey's blow.*

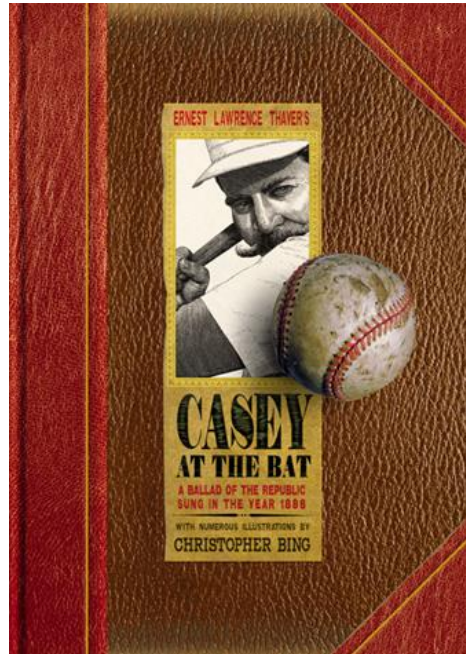
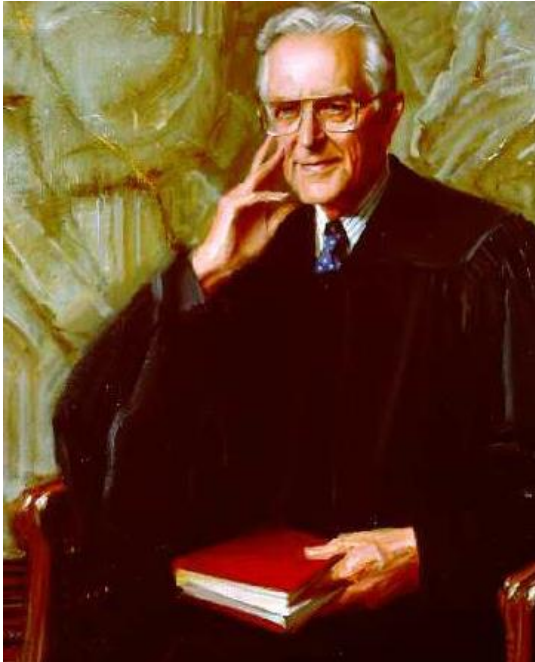
*Oh, somewhere in this favored land the sun is shining bright;  
The band is playing somewhere, and somewhere hearts are light,  
And somewhere men are laughing, and somewhere children shout;  
But there is no joy in Mudville - mighty Casey has struck out.*

**Pero, en He Never Heard of Casey! Grantland Rice acota:**

*Ten million never heard of Keats, or Shelley, Burns or Poe; but they know "the air was shattered by the force of Casey's blow"; they never heard of Shakespeare, nor of Dickens, like as not, but they know the somber drama from old Mudville's haunted lot.*

*The drama grew in force and flame, and Berserk went the mob, With Casey representing more than Hornsby, Ruth, or Cobb; And as the pitcher cut one loose as if fired from a gat — Say, **here's a guy who never heard of "Casey at the Bat!"***

*"The sneer is gone from Casey's lip, his teeth are clenched in hate;  
He pounds with cruel violence his bat upon the plate." And as the  
pitcher shot one through to meet the final test **There's one low and  
benighted fan who never heard the rest.***



**El Justice Blackmun, citando Casey at the Bat**

### **Brasil (Xinhua/Deutsche Welle):**

- **Suspende Supremo Tribunal Federal venta de subsidiaria de Petrobras.** El juez del Supremo Tribunal Federal (STF) de Brasil, Edson Fachin, suspendió hoy la venta del 90 por ciento de las acciones de la Transportadora Asociada de Gas (TAG), subsidiaria de la estatal Petróleo Brasileño (Petrobras). Se trata de una medida cautelar que suspende la decisión previa del Tribunal Superior de Justicia (STJ) sobre la venta de las acciones de TAG, con lo cual las operaciones no podrán ser realizadas hasta que el pleno de la Suprema Corte juzgue el mérito del caso. En su resolución, Fachin pidió que el proceso se incluya en la agenda del pleno con urgencia. La venta de las acciones de TAG, que posee cerca de 4.500 kilómetros de gasoductos en el nordeste el país, tiene un valor estimado en 7.000 millones de dólares. El presidente del STJ, Joao Otávio Noronha, autorizó en enero pasado la venta de la TAG por licitación, al afirmar que impedir esa operación puede significar un grave riesgo a la economía pública y al presupuesto federal. En el análisis del recurso presentado por el Sindicato de los Petroleros del Estado de Sao Paulo, Fachin recordó que una decisión del juez Ricardo Lewandowski condicionó la venta de las subsidiarias de Petrobras. El año pasado Lewandowski decidió que la venta de acciones de empresas públicas, sociedades de economía mixta o de sus subsidiarias o controladas exige previa autorización legislativa siempre que ello implique la transferencia del control accionario. "No veo espacio para, a falta de expresa autorización legal, exceptuar del régimen constitucional de licitación la transferencia del contrato celebrado por Petrobras o sus consorciadas", indicó Fachin. Fachin destacó además que es necesario que el pleno del STF decida sobre si esos tipos de operaciones deben ser precedidos de "procedimiento licitatorio y autorización legislativa". La decisión cita además un plan anterior de Petrobras de vender el 60 por ciento de la participación en activos de refino y logística en el noreste y sur de Brasil.
- **Autor de puñalada a Bolsonaro sufre trastorno y no será castigado con cárcel.** El autor de la puñalada al presidente de Brasil, Jair Bolsonaro, durante la campaña electoral del año pasado, sufre un trastorno mental y no podrá ser castigado con una condena de cárcel, dictaminó la Justicia brasileña. Así lo decidió el juez del caso en una sentencia divulgada este lunes. El magistrado Bruno Savino, de primera instancia, concluyó que, con base en informes psiquiátricos y periciales, Adélio Bispo no es imputable, por lo que, según la legislación brasileña, no puede ser responsabilizado criminalmente. Bispo se encuentra detenido por apuñalar a Bolsonaro en septiembre del año pasado durante un acto de campaña en la localidad brasileña de Juiz de Fora, en el estado de Minas Gerais (sudeste). El entonces candidato

presidencial sufrió graves heridas en el abdomen que le obligaron a pasar por el quirófano en tres ocasiones, la última este año para retirarle la bolsa de colostomía que le fue colocada hasta la reconstrucción de su tránsito intestinal. Desde el atentado, el agresor está recluido en una cárcel federal en Campo Grande, capital del estado de Mato Grosso do Sul, y allí permanecerá hasta la conclusión del proceso en su contra, que tras esta decisión se volverá a tramitar. En caso de condena, Bispo podrá ser trasladado a un hospital psiquiátrico. "Todos los profesionales médicos psiquiatras que actuaron en tal hecho, así como los peritos oficiales y los asistentes técnicos de las partes, coincidieron en concluir que sufre un Trastorno Delirante Persistente", indicó la Justicia Federal de Minas Gerais en un comunicado. La denuncia formulada por la Fiscalía y aceptada por la Justicia afirma que el investigado puso "en riesgo el régimen democrático" al intentar interferir en el resultado de las elecciones del pasado octubre, que a la postre ganó el ultraderechista Jair Bolsonaro en la segunda vuelta con un 55 % de los votos. Con base en los argumentos del Ministerio Público, Bispo planeó el ataque con antelación con el objetivo de excluir al hoy mandatario, en el poder desde el pasado 1 de enero, de la carrera presidencial. Esa tesis contrasta con la postura de la defensa del autor de la puñalada, que asegura que el ataque fue fruto de "una mente atormentada y posiblemente desequilibrada" por causa del trastorno mental que padece, como apuntan los informes médicos.

### **Colombia (Ámbito Jurídico):**

- **Sala Civil de la Corte Suprema explica vicios del consentimiento en compraventa de tierras.** La Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia explicó que para anular una compraventa de tierras, por presunto vicio de consentimiento a causa de la fuerza, bajo el contexto del conflicto armado, se debe demostrar la violencia y su conexión con el negocio celebrado en esas condiciones. **Caso.** El demandante solicitó la nulidad de la compraventa realizada con los demandados sobre el predio rural "La Argentina", situado en Trinidad (Casanare), por haberse realizado con omisión de los requisitos que la ley prescribe, al hallarse supuestamente viciado el consentimiento del vendedor por la fuerza. En efecto, pretendió que se devolvieran las cosas a su estado anterior, lo que implicaba inscribir la sentencia y que los demandados restituyan, dentro de la ejecutoria, la posesión del inmueble, además del valor de sus frutos. Como fundamento indicó que desde los años 80 la inseguridad azotó la región, las Farc incrementaron su presencia en el territorio, así como las denominadas "convivir", último grupo al que no quiso pertenecer, por lo que fue tildado de simpatizante de la guerrilla. Luego de la conformación de estos grupos paramilitares, empezaron las extorsiones. Lo que se agravó, según relata, cuando fue elegido diputado. Desde su cargo tuvo que soportar el aumento de amenazas contra su vida y la de su familia. En 1998, una tropa armada ilegalmente saqueó su predio y destruyó las instalaciones, por lo que se vio obligado a pagar una nueva extorsión, esta vez de 90 millones. Para cumplir esa exigencia, en el 2000 tuvo que vender apresuradamente parte de su propiedad. Sin embargo, al no pagar la totalidad de lo pedido, tuvo que abandonar sus tierras y buscar refugio en Bogotá. Finalmente, como desde principios del 2001 había perdido la posesión del bien, adujo que no tuvo otra opción que aceptar el negocio que le propusieron estando desplazado, y vendió su predio por un precio considerablemente inferior al verdadero. **Consideraciones.** Los fundamentos fácticos de las pretensiones dan cuenta de que el departamento de Casanare vivió épocas de violencia generalizada en la que intervinieron grupos guerrilleros, las "Convivir" y paramilitares. Estos últimos exigían a los propietarios de la zona las llamadas "vacunas", cuyo pago era obligatorio, so pena de verse compelidos a abandonar las tierras, "circunstancias que aun siendo lamentables, ilegales y totalmente reprochables no sustentan que la compraventa demandada esté viciada de nulidad en virtud de un consentimiento afectado por la fuerza". Para la Sala, si bien un grupo ilegal despojó de las tierras al hoy actor y un tercero convirtió tal circunstancia en una compraventa (pero sin mediar por parte suya fuerza orientada a causar en el vendedor una impresión fuerte o un temor irreparable y grave de sufrir un mal, como sí lo hubo por parte de los paramilitares), estos eventos difieren totalmente del negocio y, por lo mismo, son ajenos a la fuerza requerida para conformarse como vicio del consentimiento. Por lo anterior, negó la pretensión principal y se revocó la sentencia apelada, proferida en el proceso ordinario de referencia. Así mismo, se declaró configurada la caducidad de la acción de rescisión por lesión enorme, planteada de forma subsidiaria en la demanda. Los magistrados Aroldo Wilson Quiroz, Margarita Cabello y Luis Armando Tolosa salvaron el voto. **Lesión enorme.** En los contratos bilaterales conmutativos, la ley civil prescribe el equilibrio en las prestaciones de las partes y, tratándose del contrato de compraventa, reclama congruencia entre el precio y el valor justo del objeto. Así, cuando ello no ocurre, existe la posibilidad de impugnar la convención mediante la acción de rescisión. Sin embargo, el ordenamiento jurídico ha advertido que el equilibrio ha de someterse a reglas objetivas de verificación, sin perjuicio de la autonomía de la voluntad. De otra parte, la caducidad es de cuatro años, contados desde la fecha del acto. **Salvamentos de voto.** Para la magistrada Cabello, más que la fuerza o coacción física o moral injusta, lo que el derecho protege es el injusto temor o miedo, que es su

consecuencia. Así, el énfasis de la jurisprudencia se ha puesto en el aprovechamiento de la circunstancia de inferioridad en que se encuentra el atemorizado, esto es, la víctima angustiada de cuyo estado se vale el otro contratante para obtener su consentimiento, de suyo viciado. Dicho aprovechamiento debe repercutir en la desfavorable prestación que la víctima recibe, por lo que considera que el análisis de sus colegas debió centrarse en este aspecto y la decisión habría de ser diferente. Por su parte, en el salvamento conjunto de los togados Quiroz y Tolosa, se indicó que a pesar del desplazamiento forzado del demandante, el grupo ilegal seguía al tanto de lo sucedido en el predio y de los negocios que el propietario pretendiera realizar, por lo cual no podía afirmarse que la fecha de enajenación impugnada era el punto de partida para el cálculo del lapso prescriptivo, pues la coacción sobre el vendedor era latente. Así, “desaprovechar la oportunidad para aplicar una hermenéutica que equipare las reglas del Código Civil a la actual realidad social y responda a las necesidades de los acuerdos de desmovilización es una deuda histórica de esta Corporación, que en esta ocasión no pudo ser saldada” (M. P. Luis Alonso Rico Puerta).

### **Chile (Cooperativa):**

- **El Estado deberá financiar medicamento de 500 millones a menor.** La Corte Suprema acogió un recurso de protección y ordenó al Fondo Nacional de Salud, el Hospital Regional de Temuco y al Ministerio de Salud financiar el tratamiento médico que requiere una niña de poco más de un año de vida, que padece enfermedad degenerativa que no está cubierta por la denominada "Ley Ricarte Soto". En un fallo dividido de cuatro votos a favor y uno en contra, el máximo tribunal acogió la acción cautelar presentada por los padres de la menor y ordenó a las instituciones cubrir el tratamiento con el medicamento Nusinersen (Spinraza), que se utiliza para tratar la atrofia muscular espinal (AME) que sufre la pequeña. El fármaco que necesita la niña, oriunda de Angol, cuesta 500 millones de pesos al año y, durante el último tiempo, han sido varios los casos en que se ha recurrido a la Justicia para lograr que el Estado o las isapres lo cubran. Alejandro Cuevas, padre de la niña, reaccionó con felicidad a la noticia en conversación con el trasnoche de Cooperativa: "Estoy todavía shockeado, yo creo que va a haber un segundo en que se me va a reventar el corazón". "En estos momentos, gracias a Dios, Martina está estable dentro del proceso, está tranquila, estable y preparándonos para lo que viene si Dios lo permite", señaló. "Siempre lo que esperamos fue entrar por la puerta, lamentablemente no era la idea entrar por la ventana. Y lamento que sea así, tanto por mi pequeña como por todos esos pequeños que están pasando por estas enfermedades catastróficas", agregó. "Lamentablemente hay que entrar por la ventana, luchar y buscar en la Justicia. No hay otra posibilidad", enfatizó.

### **Perú (La Ley):**

- **¿Cualquier insulto publicado en Facebook contra el empleador justifica el despido?** ¿Podrá despedirse al trabajador por cualquier insulto que profiera en Facebook contra el empleador? ¿O será determinante el contexto del comentario? ¿Procederá el despido aunque el insulto no recaiga sobre una persona en concreto? Conoce el nuevo criterio de la Corte Suprema sobre despido por insultos en redes sociales [Casación Laboral N° 4400-2017-Lima]. No constituye falta grave que justifique el despido que un trabajador haya publicado un comentario en Facebook en el que califique al empleador de "basura" y "de lo peor". Esto es así porque estas expresiones constituyen referencias generales que no están dirigidas a un destinatario claramente delimitado y sobre el cual podría recaer la afectación a su honor y dignidad. Así lo ha establecido la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema al resolver la Casación Laboral N° 4400-2017-Lima, en su resolución expedida el 14 de mayo de 2019. En dicha sentencia, la Suprema resolvió el caso de un trabajador que había sido despedido por su empleador (el Instituto de Ciencias y Humanidades) debido a que realizó en la red social Facebook el siguiente comentario en agravio de este: "Totalmente de acuerdo y sí leen esto. Ya les dije en su cara, no son eternos, pero sí son basura y de lo peor". Ante el despido, el trabajador presentó una demanda sobre indemnización por despido arbitrario con una pretensión de S/. 62 550.00, la cual fue amparada en primera y segunda instancia. Por tal motivo, el empleador presentó un recurso de casación alegando que las instancias de mérito interpretaron erróneamente la causal de falta grave de injuria y faltamiento de palabra verbal o escrita en agravio del empleador, de sus representantes, del personal jerárquico o de otros trabajadores, tipificada en el inciso f) del artículo 25 del TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Decreto Supremo N° 003- 97-TR. Al conocer del caso, la Sala Suprema señaló que, a fin de determinar el contexto en que el accionante realizó dicho comentario, se debe tener en cuenta que este se incluyó como respuesta al comentario principal publicado en Facebook por otro extrabajador. Así, refirió que este último escribió lo siguiente: "Muy decepcionado por lo que sucede, siempre fui consecuente y respeté los principios de la institución, nunca conspiré a pesar que otros sí lo hicieron, puse el hombro y colaboré siempre que me lo pidieron, tuve mis altibajos como todo docente pero nunca perdí el

compromiso aun cuando ya estaba fuera por propia voluntad. Me duele el trato y me indigna que hoy por hoy me paguen con esta moneda". Igualmente, la Corte precisó que "Es a través de esta publicación que el accionante ha realizado el comentario [...] que dio origen al despido por falta grave del trabajador, existiendo en el mismo más comentarios de otros usuarios". A continuación, la Corte señaló que "de la verificación del contexto en donde se efectuó el comentario del accionante, se advierte que si bien se ha realizado una referencia de la 'institución', no se ha señalado mayores elementos de identificación (nombres) que permitan individualizar al presunto agraviado o agraviados, como serían los miembros directivos que alega la demandada". En efecto, la Suprema precisó que "solo se evidencian referencias generales que no conllevan a obtener a un destinatario claramente delimitado y sobre el cual recaería la afectación en su honor y dignidad; por el contrario, a esta indeterminación contextual del presunto agraviado con el comentario alegado como injurioso que sustentó el despido del demandante, este Supremo Tribunal considera que las sanciones disciplinarias debido a su naturaleza perjudicial a los intereses subjetivos de las personas deben ser aplicadas luego que su ocurrencia ha sido objetivamente acreditada, es decir, de manera expresa e inequívoca; situación que no se ha producido en el presente caso". Ante ello, la Corte concluyó que la decisión adoptada por la empresa demandada no evidenció un ejercicio razonable de la facultad sancionadora, incurriendo en un despido arbitrario. En consecuencia, declaró infundado el recurso de casación que esta había interpuesto.

### **Venezuela (El Universal):**

- **El Tribunal Supremo declara inadmisibles recursos por caso de intento de magnicidio.** El Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) a través de la Sala de Casación Penal declaró inadmisibles la solicitud de avocamiento interpuesta por la defensa del General de División (GN) Alejandro Pérez Gámez, imputado por su presunta responsabilidad penal en el intento de magnicidio contra el presidente de la República, Nicolás Maduro, hecho ocurrido el pasado 05 de agosto del 2018, durante el Acto Conmemorativo del 81° Aniversario de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) que se celebraba en la avenida Bolívar de Caracas. A Pérez Gámez se le acusa además por los delitos de homicidio intencional calificado, ejecutado con alevosía y por motivos fútiles, en grado de frustración contra varios miembros de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana; traición a la patria; lanzamiento de artefacto explosivo en reuniones públicas; daños violentos a la propiedad; terrorismo y asociación para delinquir, delitos previstos y sancionados en el Código Penal y en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo. La decisión de la Sala de Casación Penal, con ponencia de su vicepresidenta, magistrada Elsa Janeth Gómez Moreno, expresa que "la petición de avocamiento no puede ser entendida como un mecanismo ordinario de revisión de procesos o sentencias, pues debido a su prudencia y excepcionalidad, no constituye un remedio procesal ante cualquier acto o decisión que fuere adversa a las partes, mucho menos, si tales situaciones pueden ser impugnadas a través del trámite de incidencia o con los recursos ordinarios, siendo que, en la presente causa, el solicitante, ejerció el recurso de apelación, sin dejar constancia sobre el agotamiento del mismo". El G/D Alejandro Pérez Gámez, para el momento del atentado con drones se desempeñaba como director de los Servicios para el Mantenimiento del Orden Interno de la GNB y por ende, miembro del Alto Mando Ampliado de la Fuerza Armada Nacional.

### **Estados Unidos (CNN/Reuters):**

- **La Suprema Corte mantiene la política sobre el uso del baño de estudiantes transgénero en escuelas de Pennsylvania.** La Corte Suprema de Justicia de Estados Unidos mantuvo la decisión de una corte inferior que falló a favor de una política del distrito escolar de Pennsylvania que permite a algunos estudiantes transgénero usar baños que coincidan con su identidad de género. La demanda fue un desafío a la política del distrito escolar de Pennsylvania sobre el uso de los baños que coincidan con su identidad de género por parte de estudiantes transgénero. Los demandantes son estudiantes que dicen que la política viola sus derechos de privacidad y constituye acoso sexual en violación del Título IX, una ley federal que prohíbe la discriminación basada en el sexo en instituciones educativas que reciben fondos federales. En los documentos judiciales, los abogados de los demandantes argumentan que "obligar a un adolescente a compartir un vestuario o un baño con un miembro del sexo opuesto puede causar vergüenza y angustia". "La política del Distrito fue un cambio drástico en la manera como vestuarios y los baños han sido regulados durante toda la historia de los sistemas de las escuelas públicas", dijeron los demandantes. Los abogados del distrito escolar dicen que tomaron la decisión de permitir que los estudiantes transgénero usen instalaciones alineadas con su identidad de género porque el distrito "cree que los estudiantes transgénero deben tener el derecho de usar el baño escolar y las instalaciones de casilleros con la misma base de los estudiantes que no son transgénero". Dicen que el permiso no es automático, pero que cuando un estudiante transgénero solicite usar instalaciones que concuerden con

su identidad de género, tienen "varias conversaciones" con un consejero. Como parte de su defensa, incluyen una foto de Aidan DeStefano, quien se graduó el año pasado de una de las escuelas, y es un hombre transgénero, para mostrar por qué no pertenece a un baño que corresponde al sexo que le fue asignado al nacer. Un tribunal inferior se negó a emitir una orden judicial preliminar que se bloqueara la política. Bajo la administración de Obama el Departamento de Educación y Justicia brindó orientación a los distritos escolares a los que recomendó que las escuelas permitan a los estudiantes transgénero usar baños y vestuarios que coincidan con su identidad de género. Pero el gobierno del presidente Donald Trump retiró esa recomendación. Cuando lo hizo, un caso pendiente relacionado con un estudiante de Virginia, Gavin Grimm, fue desestimado. En este caso, la situación es a la inversa, pues la demanda no fue presentada por un estudiante transgénero, sino por estudiantes que se oponen a compartir un baño con personas trans.

- **La Suprema Corte retoma disputa legal por muerte en 2010 de adolescente mexicano en la frontera.** La Corte Suprema de Estados Unidos acordó el martes que determinará si la familia de un adolescente mexicano que recibió en 2010 un disparo mortal de un agente de la Patrulla Fronteriza puede iniciar una demanda en los tribunales del país norteamericano. Esta es la segunda vez que la Corte Suprema analizará la disputa legal sobre el caso de Sergio Adrián Hernández Guereca, quien tenía 15 años cuando murió en la frontera entre México y Estados Unidos, un caso que ahora se decidirá en medio de un aumento de las tensiones entre ambos países por las políticas fronterizas del presidente Donald Trump. Los *justices* decidirán si la familia de la víctima puede continuar con la demanda civil, que busca una compensación económica por la acción del agente de la Patrulla Fronteriza Jesús Mesa. El tribunal falló sobre el caso en 2017, pero no resolvió si la familia de Hernández podría presentar una demanda por una violación de la Cuarta Enmienda de la Constitución de Estados Unidos, la cual prohíbe la fuerza letal injustificada. La querrela también establece que se violó el derecho de Hernández al debido proceso en virtud de la Quinta Enmienda de la Constitución. En cambio, los jueces rechazaron un dictamen del 5to Tribunal de Apelaciones de Estados Unidos con sede en Nueva Orleans, que había desestimado la demanda y le pidieron a un tribunal inferior que reconsiderara el caso. Los familiares de Hernández volvieron a recibir un fallo adverso el año pasado, lo que los llevó a solicitar la intervención del máximo tribunal del país por segunda vez. La decisión de la Corte Suprema probablemente también repercutirá en un caso similar, en el que el agente de la Patrulla Fronteriza Lonnie Swartz mató a tiros a José Antonio Elena Rodríguez, un ciudadano mexicano de 16 años, al disparar desde el otro lado de la frontera con Arizona. Este caso también está pendiente en el principal tribunal estadounidense.

### **Unión Europea (EuroNews):**

- **El TEDH rechaza la demanda de los representantes independentistas catalanes.** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha rechazado una demanda interpuesta por 76 representantes independentistas catalanes contra el Tribunal Constitucional español después de que este prohibiera una sesión parlamentaria en la que se disponían a declarar la independencia. "En su decisión en el asunto Forcadell i Lluís y otros c. España (Solicitud no. 75147/17), el Tribunal Europeo de Derechos Humanos declara por unanimidad la inadmisibilidad de la solicitud. El Tribunal de Justicia considera que la injerencia en el derecho de los demandantes a la libertad de reunión puede ser considerada razonablemente que satisface una "necesidad social apremiante". La suspensión del Pleno del Parlamento de la Comunidad Autónoma de Cataluña era "necesaria en una sociedad democrática", en particular para el mantenimiento de la seguridad pública, la defensa de la el orden y la protección de los derechos y libertades de los demás, en el sentido del párrafo 2 del artículo 11 de la Convención. Además, el Tribunal de Justicia señala que la decisión de la Mesa del Parlamento de convocar una sesión La sesión plenaria asumió un claro incumplimiento de las decisiones anteriores del Tribunal Constitucional, que tenían por objeto proteger el orden constitucional".

### **China (RT):**

- **Condenan a un padre a 16 años de cárcel por un "despreciable" abuso sexual a su hija que "ni las bestias" podrían cometer.** Un hombre fue condenado este lunes a 16 años de cárcel por la Justicia de Hong Kong (China) por abusar de su hija durante una década, unos hechos que fueron calificados por el juez como "despreciables" y que "hacen hervir la sangre". La sentencia fue anunciada por el magistrado Anthony Kwok Kai-on, quien examinó un total de doce ataques sexuales, incluyendo seis violaciones, que la adolescente sufrió entre los 9 y los 17 años en el departamento en el que vivía la familia, detalló el diario South China Morning Post. "No solo falló en cuidar a su hija lo mejor que pudo, sino que la acosó e incluso

la violó", expresó el juez al referirse a los hechos cometidos entre 2009 y 2018 por el padre, cuya identidad se mantuvo en reserva. Además, trascendió que durante uno de los abusos, ocurrido cuando la menor tenía nueve años, su padre le advirtió: "No tiene sentido que grites. Mamá no está en casa". La defensa. Durante el proceso, el abogado defensor, Francis Cheng, expresó que su cliente estaba arrepentido y que "merecía cada día de cárcel que le imponían". No obstante, afirmó: "Un tigre no se come a su hijo, no importa lo malicioso que sea". "Ni las bestias podrían coincidir" con ese comportamiento, respondió el juez Kwok. Los hechos salieron a la luz en enero último, cuando la víctima buscó ayuda en un trabajador social. A partir de entonces, además de la investigación, comenzó un proceso de asistencia, ya que la joven sufría de estrés postraumático y no quería recordar lo sucedido. Además, había perdido la confianza en los hombres. Por todo esto, el tribunal consideró que era necesario aplicar una sentencia que reflejara los valores morales que la sociedad demanda y que sirviera como advertencia para quienes cometen el mismo delito.

### **Japón (NHK):**

- **Tribunal desestima dos demandas por esterilización forzada.** Un tribunal japonés desestimó las demandas de dos mujeres que solicitaban compensación por parte del Estado ya que fueron esterilizadas a la fuerza hace décadas bajo la ya extinta Ley de Protección de la Eugenesia. No obstante, el tribunal se declaró que la Ley era inconstitucional. Se cree que cerca de 25.000 personas fueron esterilizadas bajo dicha Ley, que estuvo en vigor de 1948 a 1996, y que se aplicaba a personas con trastornos mentales y enfermedades genéticas, entre otros padecimientos. Dos mujeres de la prefectura de Miyagi, norte de Japón, que ahora tienen entre 60 y 79 años fueron esterilizadas cuando eran adolescentes. Exigieron una suma combinada de cerca de 650.000 dólares como compensación por parte del Estado por haber violado sus derechos humanos. El martes, Motoyuki Nakashima, juez que preside el Tribunal de Distrito de Sendai, desestimó las demandas de las mujeres. No obstante, señaló que la Ley de Protección de la Eugenesia violó la Constitución de Japón. Esta sentencia es la primera de siete demandas en todo Japón relacionadas con la esterilización forzada.

### **De nuestros archivos:**

18 de febrero de 2016  
Vietnam (Clarín)

- **Queda embarazada en prisión y escapa de la pena de muerte.** Nguyen Thi Hue, de 42 años, fue arrestada en 2012 por narcotráfico y sentenciada a muerte dos años después. La corte rechazó su apelación ese mismo año. Y su ejecución con una inyección letal era un final seguro en Vietnam, en el marco del mayor juicio por tráfico de drogas en el país asiático. Hasta que la mujer apareció embarazada. Nguyen escapó a la muerte con su embarazo, sabiendo que según la ley vietnamita no se puede ejecutar a mujeres embarazadas ni a niños menores de tres años. Con lo cual, la mujer planificó quedar embarazada de la manera más curiosa. Según el diario Thanh Nien, la mujer pagó a un convicto para que le diera una muestra de semen en una bolsa de plástico y una jeringa. El diario asegura que la mujer pagó 2300 dólares al convicto para que la ayudara a concebir. Según la versión oficial, el convicto, un preso de 27 años depositó su semen dos veces en una especie de banco de esperma casero, que escondía en una jeringa en un lugar donde Hue lo buscaba. Ahora, Hue espera un bebé para dentro de dos meses y su pena de muerte será conmutada por cadena perpetua. Cuatro guardias de la prisión fueron suspendidos por negligencia. Según el diario The Telegraph, no es la primera vez que una mujer escapa a la muerte al quedar embarazada en una prisión vietnamita. En 2006, Nguyen Thi Oang quedó embarazada luego de que su hermana pagara unos 100 dólares a un guarda para que permitiera a un prisionero visitarla. Vietnam tiene una de las legislaciones antidrogas más severas del mundo. El delito de tráfico ilegal o producción de tan solo 100 gramos o más de heroína puede resultar en la pena de muerte.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas  
[aanayah@mail.scjn.gob.mx](mailto:aanayah@mail.scjn.gob.mx)

---

\* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.